

Sevilla, 14 de mayo de 2020

Refª.: Circular SA 102 - 19/20

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

NUEVAS INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS II

Estimados amigos:

Tal y como te adelantamos en nuestra nota de ayer, desde la consejería de educación nos han trasladado las Instrucciones relativas a la apertura de los centros docentes para la realización de las funciones propias de los procedimientos de admisión de alumnado para el curso 2020/2021 y otras tareas administrativas.

Con carácter general, el contenido de las mismas es una reproducción del borrador ya analizado en la SA 101-2019/2020 de 11 de mayo, por lo que nos remitimos a lo establecido en la misma, con la realización de las siguientes puntualizaciones:

1. Horario de apertura.

Tal y como ya te apuntábamos en la anterior circular, haciéndose eco de nuestra demanda, las Instrucciones dejan a los centros de titularidad privada fuera del establecimiento de un horario de atención al público de 9.30 a 13.30, limitándose a indicar, la necesidad de establecer como mínimo un horario de cuatro horas de apertura. De esta forma, respetando ese mínimo, los titulares podrán establecer aquél que consideren más adecuado para la oportuna realización de las tareas administrativas en condiciones de seguridad, tanto para el personal como para los asistentes.

Igualmente, las instrucciones hacen referencia a la posibilidad de arbitrar un horario de comunicación telemática y/ telefónica.

Como ya te comentamos, es igualmente posible fijar un horario general de atención y otro para atención previa cita, lo que facilitaría evitar las aglomeraciones de solicitantes y la espera de estos para ser atendidos.



2. Acceso de las AMPAS al centro.

Conforme al artículo 10 del Decreto 27/1988, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios en Andalucía, las asociaciones de padres de alumnos podrán utilizar los locales de los Centros docentes para la realización de las actividades necesarias para el normal desarrollo de sus fines.

Con el objeto de cumplir la citada norma, las Instrucciones establecen que se facilitará el acceso del personal directivo de estas asociaciones a los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, se deberán respetar las medidas de distanciamiento social y sanitarias establecidas y cualquier incumplimiento de estas será bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo advertirse esta circunstancia en caso de que soliciten el acceso a las instalaciones del centro.

3. Información a la comunidad educativa.

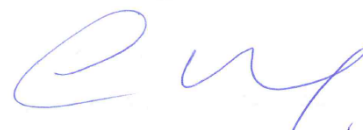
Las instrucciones recomiendan el traslado del contenido de las instrucciones a la comunidad educativa, dejando el medio empleado para ello a la elección de la entidad titular de los centros. En este sentido, desde ECA entendemos suficiente la publicación de las Instrucciones en la web del centro, sin perjuicio claro está de la formación específica a impartir a los trabajadores que se incorporen en materia de prevención de riesgos laborales.

Te recomendamos que, además de la Instrucciones, publicites el nuevo calendario de admisión de alumnado, al objeto de que la información sobre el mismo alcance al mayor número de familias.

4. Otras labores administrativas.

Además de las ya indicadas en la Circular SA 99-19/20, las instrucciones hacen referencia expresa, para los centros específicos de Educación Especial, a la puesta a disposición de las familias para el uso fuera del centro de los materiales y recursos establecidos en las Instrucciones de 25 de enero de 2017, para la dotación de recursos materiales específicos para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Sin otro particular recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

2

